



CONTRATO No. MC-CAU-05 de 2023

CONTRATISTA: ASOCIACION DE TRABAJO SAN GABRIEL

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA, ASEO EN LAS
INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL
COLEGIADA DEL CAUCA

VALOR: DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) incluido IVA.

TERMINO: Ocho (08) meses contados a partir del 01 de Mayo de 2023 al 31 de
Diciembre de 2023.

Entre los suscritos **RICARDO ALFREDO COLLAZOS**, mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.325.916 de Villavicencio Meta, en su calidad de Gerente Departamental del Cauca de la Contraloría General de la República y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** por una parte, y por la otra, **MARIA DEL SOCORRO CHAMORRO ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.534.406 de Popayán Cauca, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa Asociación de Trabajado San Gabriel, con domicilio en Popayán, con NIT No. 817.007.139-0, como se acredita en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL.- LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1993, la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 2170 de 2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA, ASEO EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA**, en las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Cauca ubicada en la carrera 7 No. 1N- 66 piso 3° Edificio Lotería del Cauca de la ciudad de Popayán, durante cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado, en un periodo de tiempo de ocho (08) meses comprendido desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **TERCERA: PRECIO.** - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato a celebrarse es de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) incluido IVA, Se financiará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, Vigencia 2023, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005-003 – Servicio de soporte (Servicios de Aseo y Cafeteria), certificado de disponibilidad presupuestal No.58323 del 28 de febrero de 2023, en cuantía de DIEZ Y SEIS MILLONES



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 16.848.000) . **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El presente contrato se hará en pagos mensuales, equivalente a la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en el Cauca, la constancia de cumplimiento del objeto del contrato en dicho lapso, expedida por el supervisor del contrato. Igualmente deberá suministrar la siguiente información: a) Si es gran contribuyente; b) Si es autorretenedor y c) Que actividad desarrolla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el contratista deberá reportar número de cuenta certificada por el banco o corporación en donde se harán las respectivas consignaciones. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** -El término de duración del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023. **SÉXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 2) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la Subdirección Operativa, el Interventor del Contrato o su delegado con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 3) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 4) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 5) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 6) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 7) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario 8) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9) Dar estrictos cumplimientos a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos. 10) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá acreditar a la Contraloría los pagos de los aportes efectuados durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar tal como lo establece la Ley 789 de 2002. 11) Dar curso a las directrices impartidas por el funcionario que ejerza la vigilancia y control del contrato. 12) Prestar el Servicio en el lugar y condiciones señalados para tal fin por la Contraloría General departamental Colegiada del Cauca, y acorde con las especificaciones técnicas contempladas y demás documentos legales que hacen parte integral del contrato. 13) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 14) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 15) Presentar la factura de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción 16) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor designado por parte de la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contraloría General Departamental del Cauca. 17) Prohibición de ceder el Contrato, Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República. 18) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA-** tendrá las siguientes obligaciones para con el CONTRATISTA: 1) Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 2) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad previstas de manera indelegable, a través de la Subdirección Operativa. 3) Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y en el respectivo contrato. 4) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5) Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 7) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 8) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago. 9) Suministrar los servicios de agua, y energía que se requieran para prestar los servicios de aseo y mantenimiento. 10) Habilitar un sitio para guardar los implementos. 11) Elaborar la certificación de cumplimiento. 12) Evaluar el Contratista. 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** prestará GARANTÍA ÚNICA a favor de **LA CONTRALORÍA**, que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una póliza única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de aquel expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes ítems: **a) Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más; **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal por parte del contratista en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más; **d) deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** para responder por los daños originados a causa o con ocasión de la ejecución del contrato o daños a terceros en una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISORIA.** - La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el funcionario ALVARO EMILIO PRADO TROCHEZ, Con el apoyo del profesional LUIS



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CARLOS VALENCIA HERRERA, ceñida y de conformidad con la Resolución 0219 del 19 de marzo de 2013 de la Contraloría General de la República y la Ley 1474 de 2011. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. **PARÁGRAFO.** - En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato; **b)** Certificar que los bienes entregados corresponden a las calidades técnicas y a las cantidades requeridas por la entidad en los estudios previos, a las ofrecidas por el contratista en su propuesta y pactadas en el contrato. **c)** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre la necesidad de efectuar prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones, aclaraciones o la terminación anticipada del contrato. **d)** Formular observaciones por escrito al contratista relacionadas con lo pactado, sin que en ningún caso disminuya la responsabilidad del Contratista en la ejecución de este contrato; **e)** Certificar la prestación del servicio a entera satisfacción, si fuere el caso; **f)** En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones, el supervisor deberá informar de manera oportuna a la Dirección de Recursos Físicos y abstenerse de certificar los servicios; **g)** Terminado el contrato, certificar el cumplimiento del objeto contractual, especificando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, en cualquiera de los siguientes grados: Excelente, Bueno o Malo. **h)** Toda consulta o petición relacionada con el contrato formulada por **EL CONTRATISTA** deberá responderla por escrito, dentro de los plazos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según su naturaleza; copia de lo anterior deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Físicos; **i)** Remitir a la Dirección de Recursos Físicos copia de la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **j)** Las demás previstas en el artículo 30 de la Resolución 065 de 2008 y artículo 1 de la Resolución 0219 de 2013 expedida por el Contralor General de la República, o la norma que la modifique o adicione, en cuanto resulten aplicables a la presente contratación.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuar el pago del contrato independiente de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y el personal empleado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato **no existirá vínculo laboral alguno**, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegara a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA** y si ello no fuera posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato por **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - **LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Gerencia Departamental del Cauca de la Contraloría General de la República. - **DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procede de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente, si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEPTIMA: RELACIÓN JURÍDICA.** - El presente contrato se registrará por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 2170 de 2002. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la Cláusula Décimo Séptima, se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**. **DECIMA NOVENA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Si ésta fracasa, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **VIGÉSIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC - por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el Registro Presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única (riesgos a, b, c y d) de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para la legalización del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete hacer llegar a la Gerencia

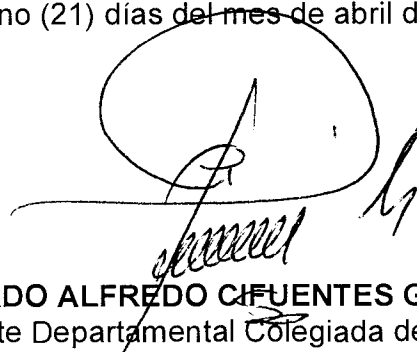


Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Departamental del Cauca de la Contraloría General de la República, todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** - El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal Único de Contratación. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia.

Se firma en Popayán, el veintiuno (21) días del mes de abril de 2023.

LA CONTRALORÍA



RICARDO ALFREDO FUENTES GUZMAN
Gerente Departamental Colegiada del Cauca
Contraloría General de la República

EL CONTRATISTA

Socorro Chamorro O
MARIA DEL SOCORRO CHAMORRO ORDOÑEZ
C.C. No 34.534.406 de Popayán
Representante Legal Asociación de Trabajo San Gabriel
NIT 817.007.139-0

Revisó: Luis Carlos Valencia- Parte Técnica
Victor Rodriguez Parra-Parte Jurídica